



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE GUAYMAS EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. PEDRO GUILLERMO MAR HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO SONORENSE DE LA MUJER, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA BLANCA LUZ SALDAÑA LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “ISM”, Y CUANDO SE MANIFIESTE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES DE MANERA CONJUNTA NOS REFERIREMOS A AMBAS COMO “LAS PARTES” QUIENES DECIDEN SOMETERSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” POR CONDUCTO DE SU RECTOR, EL DR. PEDRO GUILLERMO MAR HERNÁNDEZ:

I.1 Que de conformidad con el artículo 1 del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Guaymas, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 27 de agosto de 2012, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura.

I.2 Que tiene por objeto entre otros: Impartir Educación del tipo Superior Tecnológica, para formar profesionistas con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores público, privado y social del Estado y del país; ofrecer programas de continuidad de estudios para los egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior.

I.3 Que el DR. PEDRO GUILLERMO MAR HERNÁNDEZ, en su calidad de Rector cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones IX y X del artículo 16 del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Guaymas, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 27 de agosto de 2012. Y con nombramiento expedido por la ciudadana Gobernadora Licda. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, con fecha 06 de mayo de 2016.

I.4 Que es deseo de su representada el celebrar el presente convenio, para efectos de otorgar a “ISM”, los servicios de vinculación que ofrece “LA UNIVERSIDAD” y tiene por objeto establecer las bases sobre las cuáles realizarán acciones conjuntas de coordinación y colaboración para la operación de los programas específicos, de conformidad con lo que se establece en el presente acuerdo de voluntades.



I.5 Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en CARRETERA INTERNACIONAL KM. 12 Colonia SAN GERMAN, C.P. 85509, Guaymas, Sonora, y que su Registro Federal de Contribuyentes es RFC UTG120828GW1.

II.- DECLARA EL "ISM" POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL, LA LICENCIADA BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ:

II.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto que crea el **Instituto Sonorense de la Mujer**, publicado en el Boletín Oficial Número 30 del Estado de Sonora, el día martes 13 de octubre de 1998 y vigente en esta entidad federativa a partir del 14 de octubre de 1998.

II.2 Que tiene como objetivos, establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión, promoviendo ante las autoridades e instancias competentes los mecanismos necesarios para ello.

II.3 Que la **Licenciada Blanca Luz Saldaña López**, en su carácter de Directora General del Instituto Sonorense de la Mujer, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, en lo sucesivo "Convenio", tal y como lo acredita con el nombramiento expedido a su nombre por la **Licenciada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano**, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, de fecha 22 de noviembre de 2016, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracciones I y III, del Decreto que crea el Instituto Sonorense de la Mujer.

II.4 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente "Convenio", el ubicado en Boulevard Paseo Río Sonora S/N, esquina con Comonfort, Edificio Estatal. Tercer Piso, del Centro de Gobierno, Colonia Villa de Seris, Código Postal 83280 el ubicado en el Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.

Expuesto lo anterior, ambas partes declaran que es de su interés llevar a cabo la suscripción del presente acuerdo de voluntades, y han decidido celebrar el presente Convenio de Colaboración bajo la observancia de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases sobre las cuáles realizarán acciones conjuntas de coordinación y colaboración para la operación de los programas específicos que son operados por el “ISM” para el cumplimiento establecidos conforme al objeto social, acciones que se realizarán mediante la ejecución de mecanismos de capacitación y sensibilización dirigidos a sus trabajadores(as) y alumnos(as), en la forma y términos que para cada curso se acuerde; además, establecen ambas partes, que el presente instrumento también formaliza el compromiso para que en caso de ser oportuno y viable, el alumnado de “LA UNIVERSIDAD” pueda realizar servicio social o prácticas en el “ISM”.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio, el “ISM” presentará a “LA UNIVERSIDAD” el programa de capacitación en el que se especifican objetivos, contenidos temáticos, criterios de operación y acreditación del curso y la información profesional del instructor.

TERCERA.- Derivado del propósito fundamental que anima la concertación de este Convenio, las partes adquieren los siguientes compromisos:

1. Por parte de “ISM”:
 - I. Proporcionar cursos de capacitación a los participantes, respecto de los programas denominados **“Hombres por la Igualdad y la Construcción de Nuevas Masculinidades desde una perspectiva de Género”** y **“Sensibilización para la prevención de la violencia en contra de las mujeres”**, y en general cualquier programa con el que cuente el ISM y que pueda desarrollar en conjunto con la “LA UNIVERSIDAD”, siempre y cuando sea congruente con los objetivos y políticas públicas inherentes al objeto social del “ISM”, de conformidad con los esquemas que se establecerán en los anexos respectivos.
 - II. Realizar las actividades de capacitación con el más alto sentido de responsabilidad y en la búsqueda de la calidad total en la formación de los trabajadores y personas adscritas a los cursos impartidos.
 - III. Los cursos de capacitación materia de este Convenio se impartirán en los espacios físicos que “LA UNIVERSIDAD” y el “ISM” determinen, los cuales deberán cumplir con las características técnicas necesarias para el desarrollo de las actividades académicas objeto de este convenio y los honorarios de los



instructores, derivados del desarrollo del curso de capacitación materia de este acuerdo serán cubiertos por el "ISM".

- IV. Proporcionar espacios para que las y los alumnos(as) de "LA UNIVERSIDAD" realicen su servicio social o prácticas profesionales asignados a los programas del "ISM", en los términos de las convocatorias y los lineamientos que para tal efecto se emitan y se agreguen como anexo al presente instrumento.

2. Por parte de "LA UNIVERSIDAD":

- I. Promover entre sus trabajadoras, trabajadores, alumnas y alumnos, la participación en los cursos de capacitación que se deriven, materia de este acuerdo y en la medida de sus posibilidades para asegurar el desarrollo del mismo.
- II. Proporcionar los espacios necesarios y el número de alumnos(as) necesarios para la integración del grupo, así como la relación de sus datos particulares en función del esquema, contenido y en general del programa de cada curso.
- III. Informar al alumnado sobre la oportunidad de realizar el servicio social y prácticas profesionales en el "ISM" adscritos a programas relacionados con el objeto de este instrumento.

CUARTA.- Las partes acuerdan en que este Convenio registrará solo los acuerdos de capacitación que se deriven del presente y que formarán parte como anexos al mismo y se conocerán como **Anexos**, identificándose con letras alfabéticas consecutivas, en estos se establecerán fechas de inicio, duración, especialidad, costo y demás para su observancia.

QUINTA.- "LAS PARTES" manifiestan que entre ellas y los instructores de los cursos no existirán relación laboral, por lo que no están obligados a proporcionar remuneración o prestación alguna.

SEXTA.- Las partes acuerdan que el costo de inscripción para cada uno de los cursos materia del presente convenio será cubierto por el "ISM".

SÉPTIMA.- Las y Los instructores(as) y alumnos(as) que participan en las actividades del presente acuerdo, quedarán expresamente obligados a respetar las disposiciones y procedimientos establecidos por ambas partes para la permanencia en las instalaciones y el buen uso de los equipos, necesario para lograr el óptimo desarrollo y aprovechamiento de los cursos.



OCTAVA.- Las partes acuerdan que el presente instrumento tendrá una vigencia indefinida, mientras exista el objeto que lo favorece y las condiciones que lo respaldan, por lo que en caso de seguirse implementando el curso de capacitación materia de este Convenio o de otras especialidades que en el futuro se convengan, bastará elaborar un anexo firmado por ambas partes, en el que se establezca la fecha de inicio, duración, especialidad, costo y demás condiciones para su observancia; los anexos técnicos (acuerdos específicos) describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar la exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos anexos, que serán instrumentos operativos del presente convenio.

NOVENA.- Los cursos se desarrollarán en los lugares e instalaciones que las partes acuerden, observando que éstos reúnan las condiciones requeridas para el cumplimiento de los programas, pudiendo ser en las instalaciones de las partes o en las que a su vez tengan o puedan convenir con otras instancias e instituciones.

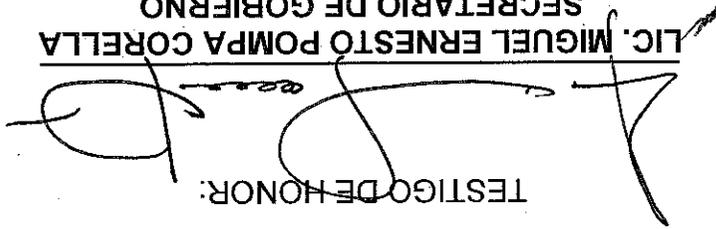
DÉCIMA.- Las partes acuerdan que por ningún motivo será modificada la carga de jornada del instructor que se establezca de origen en el Convenio Modificatorio, a menos que sea autorizado, previo análisis y justificación del caso en concreto, por la "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA PRIMERA.- Este Convenio tendrá vigencia indefinida como se señala en la cláusula octava del presente instrumento, sin embargo podrá darse por terminado por voluntad de cualquiera de las partes, notificando esta determinación por escrito para dejarse sin efectos, notificación que deberá darse con 15 días de anticipación, en la inteligencia de que deberán cumplirse con las actividades preestablecidas para los alumnos y los acuerdos pactados en este Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- Este Convenio es producto de la buena fe, de buena voluntad y libre de cualquier dolo que pudiera invalidarlo, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre los representantes citados en el preámbulo y de persistir las controversias, de común acuerdo designaran un árbitro con forme a los mecanismos alternativos de solución de controversias, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

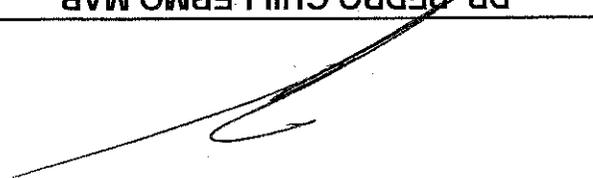
Handwritten initials and signature: *BS* and *AP*

LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA
SECRETARIO DE GOBIERNO



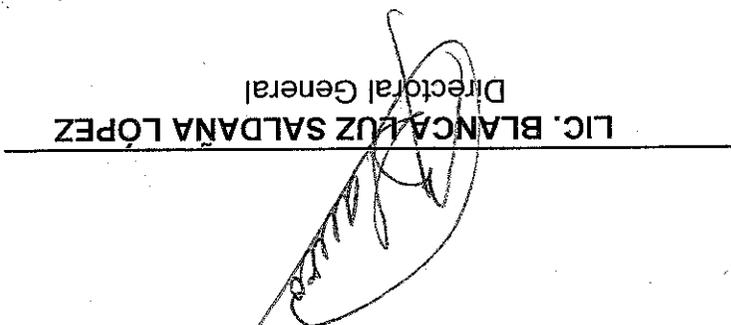
TESTIGO DE HONOR:

DR. PEDRO GUILLELMO MAR
HERNÁNDEZ Rector



POR "LA UNIVERSIDAD"

LIC. BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ
Directora General



POR EL "ISM"

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO POR LOS INTERVINIENTES, Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL DÍA 9 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

